

*Ministerio de Educación*

2043

RESOLUCION N°

BUENOS AIRES, 19 DIC 2008

VISTO el Expediente N° 4655/07 (8 anillados) del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS, conforme a la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 1810/07 y las Resoluciones del Consejo Directivo 33/07 y N° 240/08, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

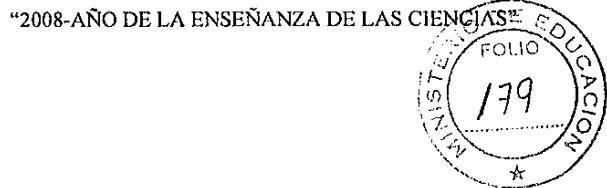
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 273 del 4 de agosto de 2008 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la carrera no obtuviera acreditación en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior y las Resoluciones del Consejo Directivo ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.



Ministerio de Educación

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS a dictarse bajo la modalidad presencial en el Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas. En caso de obtener la acreditación, el reconocimiento oficial se transformará en definitivo.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 273 del 4 de agosto de 2008.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

1
D.S.

2043

RESOLUCIÓN N° _____

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



RESOLUCIÓN N°

2043

A N E X O

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, Departamento Académico de Ciencias y
Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo

TÍTULO: ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS

CONDICIONES DE INGRESO:

- Egresados de Universidades Argentinas con título de grado reconocido de cuatro (4) años o más de duración, cuyos contenidos curriculares sean afines al posgrado.
- Egresados con título de grado universitario emitido por Universidades Extranjeras reconocidas por las autoridades competentes de su país, serán considerados por el Comité Académico.
- Profesionales de otras especialidades relacionados totalmente con las áreas temáticas del posgardo.

PLAN DE ESTUDIOS

Módulos	Asignatura	Carga Horaria Total
Módulo 1	Planificación Estratégica	40
Módulo 2	Administración de Operaciones de Producción	40
Módulo 3	Estudio de Mercado y Comercialización	40
Módulo 4	Gestión Logística	40
Módulo 5	Sistemas de Gestión de la Calidad y Gestión del Medioambiente	40
Módulo 6	Conducción de Recursos Humanos	40
Módulo 7	Tecnología de la Información	40
Módulo 8	Economía y Finanzas de las Empresas	40
Módulo 9	Trabajo Final	40

OTRO REQUISITO:

- Trabajo Final

CARGA HORARIA TOTAL: 360 horas

ABD.